2021-232

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diciembre 06 de 2021. La dejo en el sentido que el término para contestar la demanda venció el pasado 1° de diciembre a las 5 de la tarde, sin que la demandada se hubiera pronunciado. Pasa a despacho para resolver.

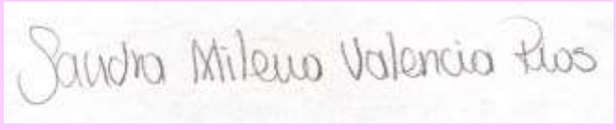

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1827

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL,** promovido por **JOSÉ FERNANDO HENAO HENAO**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALEJANDRA MARÍA NOREÑA RÍOS,** se procede a señalar el día **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022),** a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que comparezcan a la audiencia virtual, en la cual absolverán interrogatorios de parte y se agotará la etapa de conciliación, de conformidad con la norma citada, debiendo concurrir con sus apoderados, so pena de las sanciones legales.

N O T I F Í Q U E S E

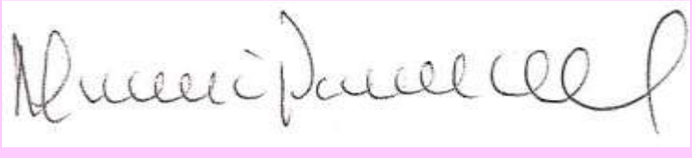

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b197e7acc9e9f47f01fe2713669c400bfdcf62a11caff8b50ffdd479096930**
Documento generado en 09/12/2021 05:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica